

RADICACION: 087583184002-2023-00436-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MEJIA BARROS. C.C. 1.042.416.159.

DEMANDADO: EDWIN RAMON VERGARA MEZA. C.C. 73.316.752.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que el demandado señor EDWIN RAMON VERGARA MEZA compareció al Despacho en fecha 09/01/2024, solicitando copia de la demanda solicitud realizada a través del correo electrónico edwinramonvergarameza@gmail.com de lo cual se realizo por secretaria el envío del link de la carpeta digital como obra en el folio 25 al mismo correo de la solicitud. Sin embargo, eleva nuevamente solicitud manifestando que el despacho no le ha realizado el traslado de la demanda; indicando en ese sentido que no se le ha surtido el trámite de notificación en debida forma. Sírvase proveer Soledad febrero 14 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En atención al informe secretarial que antecede y verificado el expediente digital del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, observa el Despacho que la demandante la señora CARMEN CECILIA MEJIA BARROS allega prueba de haber efectuado la notificación electrónica a través de mensaje de WhatsApp al número **30169218xx** del cual se aportó en el acápite de notificaciones de la demanda como perteneciente al demandado. Valga aclarar que en dicho screenshot solo se observa el envío de un auto, más no de la demanda y sus anexos. Enviándole así mismo, éste de su parte, unos audios en respuesta del enteramiento del proceso iniciado en su contra.

Ahora bien, el señor EDWIN RAMON VERGARA MEZA, pese a lo anterior, acude personalmente al Despacho en fecha enero nueve (9) de 2024, requiriendo copia de la demanda. Solicitud que se eleva a través del correo electrónico edwinramonvergarameza@gmail.com para efectuar el traslado a ese mismo correo. Teniendo en cuenta la solicitud, por secretaria de le dio traslado de la demanda enviándosele el link del expediente digital en ese mismo día sin que se haya recepcionado en nuestro correo, mensaje de devolución del mismo, lo que indica su recepción por parte del receptor en debida forma; haciéndole la aclaración que allí encontraría todas las actuaciones adelantadas al interior del proceso, advirtiéndosele que en el expediente se encontraba la notificación aportada por la demandante a través de mensaje de WhatsApp. De este modo se completó la notificación electrónica al demandado con el traslado de la demanda conforme a la ley 2213 de 2022.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

Radicación 2023-00436

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria de Menor

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EDWIN RAMON VERGARA MEZA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado solicito a usted con el debido respeto, se sirva ordenar hacerme entrega de la copia de la demanda para poder de esta manera hacer uso del derecho a la defensa y el debido proceso.

Acudí ante su Despacho en razón de que la demandante me envió por watsapp, copia del auto admisorio de la demanda sin el traslado de la demanda, y en la secretaria me manifestaron que me enviarían a mi correo copia del expediente y solo llego a mi correo copia del auto admisorio de la demanda, es decir no se me ha notificado la demanda en debida forma.

Por lo anterior solicito se me corra el traslado de la demanda para poder hacer uso de los derechos de defensa y debido proceso.

Atentamente,

EDWIN RAMON VERGARA MEZA

C.C. No. 73.316.752

Edwin Ramon Vergara Meza
73316752

No obstante, el demandado en fecha diecinueve (19) de enero, reitera solicitud de ser notificado en debida forma de la demanda manifestando que el Despacho no le ha realizado el traslado de la demanda aun cuando esta solicitud la realiza reenviando el correo donde se le notificó y se le envió el link del expediente.

Re: Solicitud expediente demanda de alimentos radicado 2023-436

Edwin Ramon Vergara meza <edwinramonvergarameza@gmail.com>

Via 19/01/2024 12:32

Para Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (746 KB)

Outlook-Galeria.png; Screenshot_2024-01-19-12-31-21-603-edw.com.intsig.canscaner.jpg

El mar, 9 de ene. de 2024 10:36 a. m., Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

CORDIAL SALUDO.

Teniendo en cuenta su solicitud ante el Despacho, en el que requiere sea enviado copia del expediente del proceso radicado 2023-00436 donde funge como demandado; se realiza el envío respectivo del link digital donde encontrara todas las actuaciones para su conocimiento y competencia respectiva.

asi mismo se advierte que en el expediente obra Notificación realizada a su WhatsApp donde la demandante le envió copia de la demanda.

[007538118400270720043600](https://www.whatsapp.com/share?text=007538118400270720043600)

Cordialmente,

04.

Teniendo en cuenta, que el demandado fue notificado en debida forma perfeccionándose la notificación electrónica al correo edwinramonvergarameza@gmail.com conforme a la ley 2213 de 2022 y en fecha nueve (9) de enero de 2024 como consta en el expediente digital folio N°25. El Despacho lo tendrá por notificado de la demanda a partir de los dos (2) días hábiles siguientes desde esa misma fecha enero (9) de 2024; contando con 10 días hábiles para contestar la demanda. Advirtiéndole que a la fecha no se encuentra contestación de la demanda, habiendo vencido los términos legales para ello.

En virtud de lo motivado se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado al demandado el señor EDWIN RAMON VERGARA MEZA de la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, notificación efectuada por secretaria en fecha nueve (9) de enero de 2024, conforme a la notificación electrónica de la ley 2213 de 2022, realizada al correo edwinramonvergarameza@gmail.com. y por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto regrese el proceso al despacho para la actuación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb83bab950935e924bce6b5f996c374a986bdac05146b25f733f7377f32d55b**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>